

## FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS COFRADÍAS Y LA RELIGIOSIDAD EN MUNERA (ALBACETE) EN LA EDAD MODERNA

*SOURCES FOR THE STUDY OF THE BROTHERHOODS AND RELIGIOSITY IN MUNERA (ALBACETE) IN THE MODERN AGE*

**EMILIO ROSILLO CLEMENT**

Universidad de Alicante  
erosilloclement@gmail.com

**Como citar este artículo:** Rosillo Clement, E. (2025). Fuentes para el estudio de las cofradías y la religiosidad en Munera (Albacete) en la Edad Moderna. *Al-Basit* (70), T.1, 187-224. [http://doi.org/10.37927/al-basit.70\\_6](http://doi.org/10.37927/al-basit.70_6)

Recibido / Received: 12/09/2025

Aceptado / Accepted: 24/11/2025

**RESUMEN:** Las cofradías gremiales y de carácter religioso estuvieron durante el siglo XVIII en el punto de mira de los Ilustrados. A través del análisis del *Expediente General de Cofradías* y de los documentos con las respuestas enviadas por el Ayuntamiento de Munera al Consejo de Castilla podemos conocer el estado de las cofradías, hermandades y ermitas en este pueblo, así como su impacto social y económico sobre los cofrades en ese momento.

**PALABRAS CLAVE:** Cofradías, Munera, Albacete, Castilla-La Mancha, Edad Moderna

**ABSTRACT:** Guilds and religious brotherhoods were in the sights of the Illustration during the 18th century. Through an analysis of the General File of Brotherhoods and the documents containing the responses sent by the Munera Town Council to the Council of Castile, we can learn about the state of the brotherhoods, fraternities, and hermitages in this town, as well as their social and economic impact on their members in that moment.

**KEYWORDS:** Brotherhood, Munera, Albacete, Castilla-La Mancha, Modern Age

### 1. INTRODUCCIÓN

Las cofradías son agrupaciones o congregaciones de carácter religioso cuyo origen se encuentra en los gremios medievales. Sus

miembros son los cofrades, vocablo que, etimológicamente, proviene del latín de la conjunción del prefijo “co” que alude a la “unión” y “frater” que significa “hermano”, es decir: unión de hermanos con un objetivo común. Por ello el principal cargo de la cofradía era el Hermano Mayor. El objeto de nuestro trabajo es examinar la religiosidad en la localidad de Munera durante la Edad Moderna, haciendo hincapié en el análisis de sus cofradías históricas a través de la documentación encontrada en nuestro desbroce o la que nos han hecho saber otros investigadores del tema.

Las cofradías tuvieron su origen en los gremios medievales, agrupaciones de profesionales que se unían por el bienestar del colectivo y el establecimiento de unas normas de convivencia y de mercado. Después vendrían las procesiones, el patetismo, la religiosidad exagerada y pública de alto contenido simbólico como máximo exponente del barroco, rasgos que hunden sus raíces en los principios de la reforma tridentina del siglo XVII. Sin embargo, como en toda corriente ideológica hubo un proceso de revisión y de reforma posterior con la llegada del Siglo de las Luces: el Reformismo Ilustrado del XVIII. A ello no fueron ajenas pequeñas localidades como Munera que, aun recibiendo los coletazos del reformismo borbónico de modo indirecto y tardío, no dejarán de verse afectadas. De hecho, el fin del Antiguo Régimen, caracterizado por su carácter corporativo, orgánico y jerárquico, junto a las medidas desamortizadoras impuestas en el siglo XIX, provocaron un claro declive de las cofradías y de toda su maquinaria interna. Romero Samper (1998, 88) lo define de manera acertada al afirmar que “la crisis de este modelo político y social se manifiesta en todos los ámbitos y, en manera particular, en el seno de los núcleos de agregación que componen el sistema: los estamentos, los gremios, las cofradías”.

A partir del XVII las cofradías no sólo eran elementos de expresión de una liturgia religiosa, también fueron un factor de cohesión y punto de encuentro social. En el sistema estamental e inamovible del Antiguo Régimen era crucial para los individuos la integración, formar parte de una comunidad, de un todo, de una “iglesia”. La marginalidad traía señalamiento, desconfianza y soledad. Uno no podía vivir de espaldas a las normas impuestas de comportamiento social y religioso. La cofradía era el espacio ideal donde estar protegido socialmente por tus “hermanos” y una forma

ortodoxa de sentirse integrado: los cofrades tenían normas estrictas sobre la ayuda fraterna a los más pobres, la atención a las viudas o la celebración de misas y oficios por el alma de algún convecino. Esta forma de caridad y asistencia social impulsada y facilitada por las cofradías se contrapone a la religiosidad basada en la de beneficencia individual, aunque ambas son compatibles como veremos más adelante. Si alguna cofradía sobrevivió a la desaparición del Antiguo Régimen, verdadero marco político y social que les daba sentido, fue por ese carácter caritativo y asistencial de ayuda a enfermos, a viudas, en los entierros, etc.

Romero Samper (1998, 95) señala que “El despego hacia las formas rituales no empezó en España hasta finales del XVIII, cuando un pequeño grupo de ilustrados comenzó a considerarlas una fachada que impedía el desarrollo de una fe más personal”. La llegada del absolutismo ilustrado borbónico acometió la transformación de todo aquello considerado decadente o fanático. Tal espíritu reformista y el enfrentamiento de las cofradías con las autoridades civiles y religiosas -eran cuerpos laicos con funciones religiosas a caballo entre ambas jurisdicciones- propició un caldo de cultivo ideal para resaltar y poner en solfa lo provechoso de dichas instituciones dentro del entramado social. Ballesta Fernández, en su minuciosa tesis, hace un completo recorrido sobre la economía, religiosidad y evolución de las cofradías en el partido de Alcaraz, entre ellas las de Munera. Nosotros no pretendemos abarcar tanto. Nos ceñiremos únicamente a analizar ciertos documentos para comprender mejor el intento de represión de las cofradías y de la religiosidad popular en Munera en los años en que fueron redactados. En otras palabras, nuestro objetivo último no es otro que pergeñar una foto fija sobre las cofradías, hermandades y ermitas munerenses en aquellos tiempos.

## 2. ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LAS COFRADÍAS, HERMANDADES Y ERMITAS DE MUNERA

El llamado *Expediente General de Cofradías* constituye un acervo clave para estudiar a nivel local las cofradías, hermandades y otras congregaciones al reflejar nítidamente la doble finalidad perseguida por la labor reformadora acometida por los políticos ilustrados del siglo XVIII: acabar con una religiosidad colectiva que

impedía el desarrollo del espíritu individual y personal, y reducir el peso económico de las cofradías, cuyos presupuestos eran sufragados la mayoría de las veces por sus cofrades. Su desbroce y análisis favorece nuestro acercamiento a dichas instituciones locales, así como al conocimiento de la religiosidad popular al final del Antiguo Régimen. Lo abordaremos desde una doble fuente archivística: i) La documentación localizada en el Archivo Histórico Nacional (AHN), en concreto la del referido *Expediente General* -ubicado en la sección de Consejos Suprimidos- y la de los *Libros de Cofradías* -custodiados en la sección Clero- que, por su mayor detalle informativo, constituye un complemento ideal del anterior; y ii) Las respuestas del Ayuntamiento de Munera a la petición del Consejo de Castilla acerca de sus cofradías que se hallan en el Archivo Histórico Provincial de Albacete (AHPAb) recogidas en el *Libro Copiador* correspondiente.

## 2.1. Expediente General de Cofradías (AHN)

Fue instruido por el Consejo de Castilla a partir de 1768 bajo la dirección de Campomanes. Pertenece a la documentación de la Escribanía de Gobierno creada en el siglo XVIII para llevar los asuntos tramitados en las Salas de Gobierno y que, hasta entonces, eran gestionados por las Escribanías de Cámara del aparato burocrático que alimentaba al aludido Consejo. Para resaltar la relevancia documental del *Expediente* distinguimos dos tipos de expedientes tramitados por la susodicha Escribanía: ordinarios y generales. Los ordinarios obedecían a la gestión y resolución de asuntos concretos, normalmente incoados a instancia de una parte interesada, que llegaban al Consejo de Castilla para solicitar algo a la Corona. Los generales eran iniciados de oficio para recabar información de algún tema sobre el que se quería actuar. La tramitación de ambos expedientes se hizo habitual durante la Ilustración pues la pretendida corriente reformista de la sociedad requería recopilar abundante información. La instrucción del *Expediente General de Cofradías* alcanzó gran complejidad y generó una ingente documentación sobre los pueblos de Castilla, integrada por multitud de expedientes y sub-expedientes, que aportaban una excelente panorámica socioeconómica -general y particular- de estas instituciones y, por ello, eran esenciales para abordar y cumplir el objetivo reformador, en este

caso su supresión. Para ello el gobierno debía sustentar con datos cualitativos y cuantitativos los motivos y razones que le impulsaban a acometer tal medida. Entre los argumentos gubernamentales más frecuentes y relevantes figuraban los de excederse en las cuotas impuestas a los vecinos, sustraerse a la jurisdicción real, no pagar tributos por los ingresos obtenidos y el carácter festivo y poco edificante de muchas de sus celebraciones. La recopilación de esta información comenzó solicitando a los obispados recabar los datos precisos y su envío posterior a Madrid. El resultado fue muy parco. Los datos eran muy pobres o inexistentes en ocasiones. Ante ello el Consejo de Castilla abandonó la vía eclesiástica para la recogida de información y se dirigió directamente a las autoridades civiles mediante una circular de septiembre de 1770, firmada por el Conde de Aranda y dirigida a intendentes y corregidores. En ella se demandaba recoger información acerca del número de hermandades y cofradías existentes en su jurisdicción sin ofrecer siquiera una plantilla o encuesta tipo que facilitase y armonizase los datos obtenidos. De ahí que las respuestas sean tan variopintas y heterogéneas. Cada oficial o regidor encargado de contestar aportaba los rasgos y opiniones que consideraba más relevantes sobre este tipo de instituciones en su localidad.

Munera pertenecía a la intendencia de Ciudad Real, regentada por Francisco Aguilar y Anchia, conde de Benagiar, en estas fechas. Recibió el 28 de septiembre de 1770 la circular del conde de Aranda que le encomendaba exigir a los justicias de los municipios de su jurisdicción una relación de cofradías y hermandades. A raíz de ello, el intendente escribe a los corregimientos de su competencia para que recopilasen la información pedida. En nuestro caso comunicó al Corregidor de Alcaraz que solicitase a sus villas, Munera entre ellas, notificación sobre el estado de sus cofradías y hermandades para con las respuestas hacer un informe que formaría parte del reiterado *Expediente General de Cofradías* del Consejo de Castilla.

Tras la lectura y análisis de las respuestas sobre las cofradías, hermandades, ermitas y congregaciones contenidas en el informe final elaborado y enviado por Aguilar se aprecia su oposición particular a estas organizaciones. Ante la solicitud de un “dictamen sobre la moderación subsistencia o abolición de tales cuerpos” el intendente responde que son la causa de la destrucción de muchas

familias en cuya cabeza ha recaído un cargo de la cofradía. Para argumentar su postura empieza exponiendo los dos tipos de gastos a los que se enfrentan estas entidades:

[...] unos puramente reducidos a el culto y veneración de las imágenes a quien se dirigen las fiestas ya en las que se hacen dentro de la Iglesia ya en la asistencia a procesiones y ya en celebrar misas y aniversario por las almas del purgatorio

El segundo tipo de gasto será el más lesivo y perjudicial para la sociedad pues implica, como bien puede leerse, el mantenimiento de un prestigio social alejado de la finalidad última de la cofradía:

[...] y otros que, bajo ese pretexto de una pequeña función de las referidas, se reducen a colaciones, comilonas, refrescos y gastos excesivos que motivan la ruina de los priostes o mayordomos que en la vana creencia de que su honor pende en la mayor profusión, consumen sus caudales y quedan perdidos.

Existe dualidad en el gasto que responde a la duplicidad de ciertos ritos religiosos. Por un lado, los dedicados a los oficios, misas, procesiones y demás expresiones de fe. Por otro, los destinados a comilonas, refrescos o lo que él mismo, aludiendo a las respuestas, llama “soldadescas”. Ante este despropósito expone su opinión:

Y aunque esto por sí solo era suficiente a mi parecer para abolir semejantes congregaciones concurre a ello la poderosa razón de los perjuicios a que dan lugar por las inquietudes y demás que de ordinario se verifica y por las desgracias que acarrean las soldadescas a que se reducen muchas de estas funciones: en cuio concepto soy de sentir que todo lo que sea fiestas de iglesia, asistencia de las procesiones, misas y aniversarios por las almas del purgatorio debe subsistir sin atender a que los gastos se hagan de las fincas con que están dotadas las hermandades y cofradías, limosna que para ello se pida o suplemento que de sus propios bienes hagan os mayordomos o cofrades, porque sobre que nunca puede aniquilarles, cede en honor y mayor culto de dios y sus santos.

Es decir, los primeros gastos, los destinados a la piedad y la devoción pueden subsistir y deben mantenerse, pero los otros ...

[...] lo demás de soldaderas, comidas, refrescos, colaciones y gastos superfluos, será a mi ver, muy del servicio de dios, y utilidad de los pueblos, prohibirle enteramente para que cesen los innumerables daños que ocasionan mandando que las dotaciones destinadas a este fin se inviertan en limosnas a pobres, misas, funciones de iglesia y demás

Este dictamen, firmado a 13 de julio de 1772, es enviado a la vez que el propio informe que realiza sobre el estado de las cofradías en Munera:

Estado que demuestra el número de cofradías, congregaciones, gremios y demás especies de gentes coaligadas, que hay en cada uno de ellos pueblos de esta provincia de la mancha, fiestas que anualmente celebran y gastos que ocasionan, con especificación de las que tienen aprobación real o eclesiástica y las que carecen de uno y otro que todo es en la forma siguiente: Partido de Alcaraz: Munera; Número de hermanos o cofrades: 5; Fiestas que anualmente se celebran: 18; Importe de ellas: 43370; Las que tienen el real consentimiento: 0; Id. del ordinamiento eclesiástico: 1; las que ni uno ni otro: 4; Ciudad Real 13 de julio de 1772.

Debe entenderse aquí cofrade o hermano por cofradía y su número es de cinco. El informe es muy pobre, no indica los nombres de las cofradías ni ninguna característica ni devenir histórico de ellas. Tampoco habla del motivo de la celebración de los 18 días de fiestas referidos, una cifra que supera a las fiestas locales que tienen poblaciones cercanas como El Bonillo (14) o Alcaraz (13).

Ballesta Fernández (2023, 114-122) en su trabajo sobre las cofradías en el partido de Alcaraz hace, a partir de los diversos informes del *Expediente General de Cofradías*, un análisis comparativo entre las diferentes poblaciones del partido y entre este y las demás provincias que enviaron sus respuestas al Consejo de Castilla. Concluye afirmando que, atendiendo a la población residente, la implantación de las cofradías en Munera y el entorno alcaraceño es menor que en el resto de las demarcaciones. Munera contaba en 1787 con 1.995 habitantes y cinco cofradías, lo que ofrece un promedio de 399 habitantes por cofradía, promedio ligeramente inferior al de El Bonillo -su población triplicaba a la munereña y contaba con 14 cofradías- y muy por debajo del de Alcaraz -cuadruplica los habitantes

de Munera y tenía 11 cofradías-. En suma, a tenor de los datos manejados, más o menos población no implicaba *per se* mayor número absoluto o relativo de estas instituciones.

## 2.2. Libro Copiador: Las respuestas (AHPAb)

El segundo grupo documental recoge las respuestas completas enviadas desde Munera con las que el intendente Aguilar elaboró el informe general para el Consejo de Castilla que hemos comentado anteriormente. Esta detallada documentación se ubica en el AHPAb, concretamente en la sección del Archivo Municipal de Munera (AMM) configurada por varios legajos y expedientes depositados por Enrique García Solana tras la posguerra. Varios de ellos, conocidos como legajos de borradores o de clero son, en realidad, *Libros Copiadores* de acuerdos, bandos, correspondencia, cuentas de recaudación, subastas, etc. Es decir, libros donde se recopilaban las transcripciones de los documentos que la corporación municipal iba a enviar a otra institución para dejar constancia de sus contenidos. Funcionaban como libro de registro, pero con la importante salvedad de que se copiaba el documento entero.

**Imagen 1. Iglesia de San Sebastián, Munera (Albacete)**



Fuente: Instituto de Estudios Albacetenses. Foto de María Dolores Melero

Uno de estos *Libros Copiadores* sirvió de fuente a García Solana (2002, 126) para redactar un pequeño apartado sobre las cofradías en su obra *Munera por dentro*. En él se enumeran únicamente tres cofradías documentadas. Son las de San Sebastián y el Santísimo Cristo (1595), Virgen de la Caridad (1621) y Las Ánimas (1693). No menciona la de Nuestra Señora del Rosario y cita como hermandad la de la Vera Cruz. Además, consultando otra documentación alternativa se observa que en algunos casos los años de fundación son incorrectos, razón más que suficiente para analizar con mayor detalle los documentos del AHPAb.

En dichos libros, como ya se apuntó, aparece la reproducción del documento enviado al Consejo de Castilla en respuesta a la petición del Conde de Aranda al intendente de Ciudad Real -Aguilar y Anchia- que, a su vez, lo traslada al Corregidor del Alcaraz del que dependía Munera. Este fue quien realmente demandó la información al consistorio munerense y, más tarde, dio cuentas de las respuestas al intendente para que las remitiera al aludido Consejo y cerrara el círculo informativo. Para contestar al requerimiento se reunió en pleno el Ayuntamiento de Munera el 23 de octubre de 1770 redactando un documento que principiaba así: "en esta villa y su parroquia hay fundadas diferentes cofradías, patronatos y fábricas que son distinción". Seguidamente, se incluyen las distintas cofradías, hermandades y patronatos existentes detallando su forma de manutención, todo ello según enumeran y señalan los señores regidores. La orden del Conde de Aranda abundaba en que estas organizaciones eran lesivas y gravosas para los vecinos pues suponían una serie de gastos y sacrificios y, por ello, se detallaban los bienes raíces de cada una para intentar justificar la pervivencia de estas entidades colectivas, tan populares entre los vecinos.

### **2.2.1. Ermitas**

Según las respuestas recogidas en el reiterado *Libro Copiador* del AHPAb, Munera tenía en 1770 cuatro ermitas: Nuestra Señora de la Concepción, Nuestra Señora de la Fuente, San Bartolomé y Nuestra Señora de Santa Ana. La primera de ellas se ubicaba en el actual Parque Municipal de Munera, por entonces conocido como extramuros al estar fuera del perímetro urbano. Contaba, al pare-

cer, con una cofradía cuya creación fue aprobada por el Consejo de Gobernación del Obispado, pero que estaba inactiva - “no está corriente”, se recoge- y, en consecuencia, no se explica la actividad de sus cofrades. Tampoco se especifica cuáles son sus bienes raíces o inmuebles, aunque queda claro que los hay pues se señala que “de sus arrendamientos se paga la función que se hace en dicha santa ermita de la Purísima Concepción que son 24 reales repartidos por 3 partes cura, beneficiario y sacristán”.<sup>1</sup> Dicha ermita acabaría integrada dentro del cementerio municipal levantado en su entorno años más tarde. En 1931 se clausuró el cementerio y la ermita quedó en desuso (AMM, 60 - Correspondencia), siendo probable que décadas después siguiera en pie a tenor del informe de 27 de marzo de 1940 del inspector de sanidad que acudió a comprobar el estado del cementerio ante las quejas de los vecinos. La imagen que describe es francamente luctuosa:

[...] sobre el estado de abandono en el que se encuentra la necrópolis de la Concepción [...] he girado una visita [...] a la mencionada mansión encontrándome la puerta abierta sin cerradura ni pestillo alguno [...] he podido cerciorarme del deplorable estado de bóvedas que dejan al descubierto una buena parte de féretros y alguna restos humanos y ropas podridas (AMM 39 - Correspondencia).

Los pocos restos que quedaron tras el traslado de los restos en 1956 se derruyeron para la construcción del nuevo parque que adoptó el nombre de la advocación: Parque Municipal de la Concepción (AMM, Caja 60).

La segunda Ermita mencionada es la de Nuestra Señora de la Fuente, igualmente en los extramuros de la localidad y con unos bienes raíces y un censo que permiten el mantenimiento del templo y sus funciones según consta en el documento consultado:

No está fundada ni por real privilegio ni por el diocesano y sus gastos se reducen a 24 reales también repartidos entre el cura,

---

<sup>1</sup> Se hacía en la ermita una misa anual, cada 8 de diciembre, pagando 24 reales a los oficiantes. Concluye el documento que “debido al poco gasto y tener caudal propio de los arrendamientos para pagar estos 24 reales se mantenga esta ermita como hasta ese momento” (AMM, 60 - Correspondencia).

el beneficiario y el sacristán, que se les paga por la misa con procesión que se hace anualmente por el día 21 de septiembre.

Se trata de la misa que inicia la fiesta grande de Munera: la Feria dedicada a su patrona, la Virgen de la Fuente, fiel reflejo de la ancestral devoción mostrada hacia ella por los munerenses y que se plasma en unos gastos ordinarios superiores a los destinados a cualquier otra advocación: por eso tiene un gasto extra de 130 reales, 96 por el sermón y el resto para pagar a los tres oficiantes. De la celebración del Voto Perpetuo (“voto de villa” le llama E. García Solana) que se le hace a la virgen también da cuenta el documento:

Dicha villa convocada en su ayuntamiento para su acuerdo hizo voto perpetuo a dicha santa imagen de hacerle una función con procesión, misa cantada y sermón anualmente por el mes de septiembre como se ha ejecutado desde dicho tiempo hasta el presente.

Según el cronista, la transcripción del “voto de villa” en el que se sustenta la celebración de la Feria actual procede de las últimas páginas del legajo de borradores de 1756 que había en el AHPAb y, por tanto, fue otorgada apenas catorce años antes de las respuestas que figuran en el Libro Copiador. No sabemos si esta aseveración es correcta o incorrecta porque tal escrito está hoy en paradero desconocido, lo que impide cualquier comprobación. Lo único que podemos hacer es reiterar siguiendo al citado cronista es que dicho voto obedece al agradecimiento de los vecinos munerenses a la Virgen por el milagro que obró sobre una plaga de langosta habida por aquél entonces:

[...] así de la plaga de la langosta que estando para abocarse en esta jurisdicción [...] habiéndola sacado la devoción con fe, en procesión el día 4 del presente a lo alto del cerro de su santa casa [...] haciendo frente a la ruta que traía este enemigo [...] torció el camino enderezándose a Saliente (García, 2002, 47).

El comentario anterior debe guardar gran parte de verdad pues en el texto de las respuestas al *Expediente General de Cofradías* también se hace referencia a él:

[...] por ser patrona de esta villa y tener la devoción que corresponde en remuneración de los conocidos beneficios y milagros que esta villa ha recibido de tan santa madre y en especial en los años de la langosta que liberó a esta villa y su jurisdicción de dicha plaga libertándole.

Además, el hecho viene respaldado por la tradición oral a través de unas coplillas populares que, generación tras generación, cuentan los milagros de la Virgen de la Fuente:

En la villa de Munera por ser un pueblo decente tenemos por defensora a la Virgen de la Fuente [...]

[...] Eres una emperatriz que de los cielos bajaste para formar un milagro que con la langosta obraste.

Las respuestas dadas por los regidores consistoriales concluyen que la enorme devoción despertada por la Virgen de la Fuente como patrona y que los gastos extraordinarios derivados del susodicho voto sean sufragados con bienes raíces, son razones más que poderosas para seguir manteniendo la celebración sin modificaciones.

La tercera de las ermitas mencionadas es la del Glorioso San Bartolomé, patrón de Munera, junto a la Virgen de la Fuente. Los gastos del culto -procesión y misa cantada cada 24 de agosto- y su administración ascendían a 24 reales. Eran abonados con cargo a sus bienes raíces, sin especificar cuáles son ni a cuánto asciende su valor. Por todo ello, el documento redactado recomienda continuar con dicho culto. García Solana (2002, 126) la ubica en extramuros, “a media legua” del núcleo urbano, en el entorno de El Santo. O sea, en la vega homónima a la ermita. Además, menciona la existencia de varios pergaminos del siglo XVIII en el archivo diocesano que recogen las indulgencias otorgadas a los fieles que visiten dicha ermita.

La cuarta ermita citada es definida como un patronato de sangre. O sea, una fundación privada que, en este caso, pertenecía a la familia Ramos Riopar. A través del patronato se creó una ermita intramuros, dentro del casco urbano, tutelada por Nuestra Señora de Santa Ana. Estaba dotada con diversos bienes raíces como una casa y un censo (el patrón era el hijo de María Ramos) que permitían satisfacer los gastos derivados de la procesión, misa y función realizada cada 26 de julio. Al día siguiente se cantaba una segunda misa, precedida de vísperas fúnebres y responsos por el ánima del

fundador del patronato. La condición de ser una ermita particular sustentada por sus propios bienes raíces fue razón suficiente para que los regidores munerenses contemplasen en las respuestas que se debía mantener la celebración como hasta la fecha. Estos patronatos se creaban por manda testamentaria, procedimiento que por lo general implicaba que alguien con posibles arrendaba algunos de sus bienes y destinaba los ingresos recaudados para financiar la creación de ermitas, celebración de misas por su alma, pequeños hospitales e incluso limosnas o donativos periódicos. La ermita estaba situada en la actual calle de Santa Ana, su fundación data de 1647 y poseía un valioso relieve de la santa del siglo XVI, hoy localizable en la Iglesia de San Sebastián (García, 2002).

Esta misma fuente documental también hace referencia a la Iglesia de Munera y su patrón San Sebastián (Imagen 1). Sobre el culto desarrollado afirma que tiene “sobrada renta y así en diferentes bienes raíces” y con ellos se sufraga la función eclesial con procesión de la imagen, misa solemne y sermón cada 20 de enero. La solvencia del mayor templo del pueblo es también la razón argumentada para que en las respuestas se aconseje continuar con el culto sin cambios.

### **2.2.2. *Cofradías***

Las cofradías son el objetivo principal de la instrucción del *Expediente* incoado por el Consejo de Castilla. El Ayuntamiento de Munera plasma en sus respuestas la existencia de cinco cofradías en la localidad: Glorioso San Sebastián del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de la Vera Cruz, Nuestra Señora de la Caridad y las Benditas Ánimas del Purgatorio.

La primera de ellas fue fundada el 10 de enero de 1595, fecha de la aprobación de sus ordenanzas por el Consejo de Gobernación del Arzobispado de Toledo del que dependía Munera. Según ellas, la cofradía carece de bienes ni rentas. Subsiste únicamente de las limosnas recogidas por los cuatro mayordomos nombrados anualmente. Con ellas se abonan 240 reales -a distribuir entre el cura, el beneficiario y el sacristán que ofician en la Iglesia una misa cada jueves-, además de otros 60 para adquirir la pólvora que se consume “en los dos rebancos a ambos cabildos en las vísperas del día del Corpus y domingo santísimo”. A dichas cantidades hay que añadir otros 100 reales en manteni-

miento del culto a San Sebastián y la compra de cera para blandones y velas. A tenor de la información conocida sabemos que es la cofradía más antigua de Munera, que recaudaba muchísimo dinero a través de las limosnas y que “tenía preferencia a todas (las advocaciones) por tan alto ministerio y ser el primer objeto y veneración que siempre se ha observado en esta villa por nuestros católicos monarcas”. Al no tener rentas ni bienes raíces para afrontar tanto gasto, las respuestas aluden a su antigüedad como argumento justificativo para mantener el culto sin novedad pues tanto “los mayordomos como cofrades de sean servir dicha santa cofradía con apego y vigilancia.”

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario también fue aprobada por el arzobispado toledano, pero se desconoce la fecha. Por las respuestas sabemos que la imagen de esta virgen se hallaba, dentro de la Iglesia, “en su altar, en el colateral de la epístola”, es decir, en el lado derecho. Era propietaria de dos piezas de tierra y dos censos cuyas rentas por arrendamiento o de otro tipo se utilizaban para sufragar el gasto de 24 reales pagado al cura, beneficiario y sacristán por realizar doce misas al año, una por mes, y por una función especial el día 7 de octubre, festividad de Nuestra Señora la Virgen del Rosario. Las respuestas relacionadas con esta cofradía concluyen solicitando el mantenimiento de su culto atendiendo a la importancia que tiene la cofradía en la vida cotidiana munereña a escala litúrgico-religiosa “por rezarse todas las noches en su altar el santo rosario”.

La cofradía de la Vera Cruz tiene rasgos muy parecidos a la anterior. Fue aprobada por el arzobispado sin especificarse la fecha, carecía de bienes o rentas propias y se sufragaba esencialmente con las cuotas anuales que los cofrades satisfacían al mayordomo de turno (1 real per cápita). Según las respuestas, la cuota había aumentado. Anteriormente se pagaba  $\frac{1}{2}$  de real, pero por necesidades de la cofradía los congregantes decidieron doblarla. El montante de dinero ingresado ascendía 339 reales, cifra que da una idea aproximada del número de cofrades y del presupuesto disponible para cubrir el coste de sus celebraciones: misas, procesiones, mantenimiento de los pasos y sermones en Semana Santa (se hace referencia concreta a las misas del Domingo de Lázaro y del segundo día de Pascua)<sup>2</sup>; una misa el 3

<sup>2</sup> El domingo de Lázaro es el quinto domingo de Cuaresma. Su liturgia alude a la misericordia, la transformación y la fe, siendo representada por hechos evangélicos como la resurrección.

de mayo, día de la Santa Cruz; y una misa cantada cada viernes del año, siendo, además, responsable de los entierros y funerales de los cofrades. El cargo directo de los gastos a los cofrades era un tema muy delicado para garantizar su futuro al ser justamente lo que se pretendía evitar con la instrucción del *Expediente General de Cofradías*. Conscientes de que la entidad estará en el punto de mira del Consejo de Castilla, el pleno consistorial propone en las respuestas una reforma: rebajar de nuevo la cuota de los cofrades a  $\frac{1}{2}$  de real, añadiendo que, aunque reducida, debe seguir manteniéndose porque la cofradía de la Veracruz se encarga en exclusiva de las actividades de culto vinculadas a los misterios de Semana Santa (García, 2002, 130).

**Imagen 2. Libro de la Cofradía de la Caridad**



Fuente: AHN. Clero, Secular-Regular (L. 180).  
Foto de E. Rosillo Clement.

ción de Lázaro. También se conoce como “Domingo de Pasión” por marcar el comienzo de las dos semanas de la “Pasión del Señor”. A dicho período siguen otras dos en las que se celebra la Pascua de Resurrección y el domingo “*in albis*” o fiesta de Cuasimodo (de la expresión latina que abre la misa del día: *Quasi modo géniti infantes*, es decir “Como niños recién nacidos”) relativo a los bautizados en Pascua y, en ciertos lugares, a la visita a enfermos y postrados dándoles la comunión. La religiosidad popular en los pueblos albaceteños, como en buena parte de España, asociaba, a modo de regla nemotécnica, estas semanas litúrgicas con el que-hacer cotidiano. Así, el trascurrir del tiempo y la espera que implica es identificada por un chascarrillo popular que, probablemente, surgió como recordatorio de la norma cristiana de ayunar y no comer carne en cuaresma y su supresión tras la resurrección pascual. Aparece recogido desde el siglo XVI en diversos textos literarios y refraneros y una de las versiones dice: “el domingo de Lázaro maté un pájaro; el de Ramos lo pelamos; el de Pascua lo eché al ascu; y el de Cuasimodo nos lo comimos todo”. Vid. Mal, 1568 y Correa, 1627.

Hemos dejado para el final las cofradías de Nuestra Señora de la Caridad y de las Benditas Ánimas porque la información de las respuestas sobre Munera del *Expediente General de Cofradías* puede completarse con la extraída de dos libros encuadrados en pergamino localizados en la sección del clero del Archivo Histórico Nacional (AHN), uno de cada cofradía.<sup>3</sup> En relación con Nuestra Señora de la Caridad, las respuestas del *Libro Copiador* del AHPAb recogen que fue aprobada por el Arzobispado de Toledo el 26 de marzo de 1621, que la imagen de su virgen estaba “colocada en el colateral del evangelio en su altar”, es decir, en el lado izquierdo. Poseía distintos bienes raíces, un censo y una porción de ganado cabrío, administrados por el mayordomo y con sus rentas sufragaba los gastos de 36 reales, a repartir entre cura, beneficiario y sacristán por sus oficios durante la misa cantada del día 8 de septiembre. A ello se suman 75 reales para el párroco por preparar y realizar el sermón ese día. Concluye el documento que las rentas hacían autosuficiente a la cofradía y no resultaba lesiva para sus cofrades, debiendo mantenerse el culto. Atendiendo a su libro, depositado en el AHN (Imagen 2), hemos averiguado que también era denominada como Cofradía de los Pastores de la Virgen de la Caridad. En él hay un cúmulo de asientos y traslados ligados a los documentos generados para tramitar sus ordenanzas, gestión de gobierno, relaciones de cofrades, visitas y otros asuntos. En el primero de los documentos que incluye el arzobispo toledano Fernando de Austria, infante de España e hijo de Felipe III, propone la aprobación de sus ordenanzas. Está fechado en 1621, año coincidente con el de la aprobación canónica extraído del AHPAb por García Solana (2012, 16). Sin embargo, su fundación real y aprobación canónica fue anterior ya que, examinando con detalle el documento, comprobamos que recoge como antecedente la aprobación de unas ordenanzas en 1601 por el anterior arzobispo:

Don Bernardo de Rojas y Sandoval por la divina misericordia cardenal de la santa iglesia de Roma Arzobispo de Toledo primado de las Españas chanciller mayor de Castilla del Consejo de Estado del rey nuestro señor de por quanto por parte de vos los confrades

<sup>3</sup> Es de suponer que estos dos libros y el de *La capellanía de María Sánchez Torrejón* llegaron a Madrid durante los procesos desamortizadores del siglo XIX.

y confradía de Nuestra Señora de la Charidad de la villa de Munera fueron presentadas ante nos en nuestro consejo ciertos capítulos y ordenanzas por vosotros fechas para el bien y utilidad d ella dicha confradía buen orden y concierto de ella que su tenor de las cuales de la petición y poder que con ellas se presentó es como se sigue: que es fecha en la villa de Munera a veinte y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y un años. Testigos: Pedro López Torrejón y Bernardo Hernández y Bartolomé Velázquez vecinos de esta villa y los otorgantes que yo el escribano doy fe que conozco no supieron firmar.

De hecho, el propio arzobispo Fernando lo adelanta en su encabezado:

Por cuanto por parte de vos, los mayordomos oficiales y confrades de la confradía de Nuestra Señora de la Caridad que se celebra en la iglesia parroquial de la villa de Munera, nos fue fecha relación que la dicha confradía tenía ordenanzas confirmadas por la buena memoria del ilustrísimo cardenal de Sandoval arzobispo.

También recoge este documento inicial que la petición de las ordenanzas fue realizada por la propia cofradía con el propósito de trasladar su fiesta del 5 de agosto, fecha de la Virgen de las Nieves según reza el santoral, al día (sin concretar) de la Virgen en septiembre por ser este un

[...] día muy solemne en la dicha villa y desocupado para los serranos de la dicha confradía para acudir ... a la celebración de la dicha fiesta. Atento a lo cual nos pedisteis y suplicasteis mandásemos transferirla en la forma susodicha y ansimismo que os mandásemos dar de nuevo las dichas ordenanzas

Continúa el documento con la transcripción completa de las ordenanzas. De ellas puede extraerse información interesante sobre su funcionamiento y algunos aspectos de la vida local de Munera en el siglo XVII que aluden a diversos temas como la devoción, beneficencia, muerte ...:

En el nombre de la Santísima trinidad padre hijo y espíritu santo tres personas y un solo dios verdadero gloria y alabanza suya y color de la sacratísima Virgen María madre de dios y abogada de los pecadores debajo de cuyo patrocinio y amparo nos congregamos

y ordenamos esta confradía y hermandad. Nos la congregación de los pastores de la villa de Munera de Nuestra Señora de la Charidad y para utilidad y provecho de nuestras conciencias, buena orden y concierto de esta confradía instituimos y ordenamos las ordenanzas siguientes

Los primeros puntos de las “Ordenanzas de la Confradía de Nuestra Señora de la Charidad de la Villa de Munera” están referidos a su fiesta grande, siendo el motivo principal por el que se inicia el trámite de traslado de la celebración de la Virgen del 5 de agosto al mes de septiembre:

Primeramente, ordenamos que en cada un año en la iglesia de señor San Sebastián parroquia de esta villa de Munera se haga la fiesta de Nuestra Señora de la Charidad el día de Nuestra Señora de las Nieves que es a cinco días de agosto vísperas el día de antes y procesión y misa el día de la fiesta y el día de después se diga una misa de requiem por los confrades difuntos todo cantado con solemnidad y se de lo que se acostumbra a dar.

Posteriormente, se dedican varios puntos a los oficiales y cargos principales de la cofradía: un juez, dos mayordomos y un alférez. El sistema de elección y nombramiento sería ante notario (escribano) y ejecutor:

Ítem que el día antes que se celebre esta fiesta de nuestra señora después de vísperas se junten los oficiales que al presente fueren y nombre oficiales para el año venidero conviene a saber un juez, dos mayordomos y alférez y escribano y executor y para esto que se junten con otros dos acompañados para saber la dicha elección y que no puedan ser reelegidos para otro años los mismos oficiales viejos ni alguno de ellos sino que cada año se nombren nuevos oficiales para el servicio de dios nuestro señor y aumento de la confradía.

Las ordenanzas obligan a su estricto cumplimiento por oficiales y cofrades. Exige que los cargos salientes entreguen a los mayordomos sucesores los bienes o beneficios de la cofradía de los que fueron gestores, y si no contaban con ellos debían dar algo en prenda que sería subastado públicamente. Esta reglamentación interna denota un férreo control de dirigentes y bienes que incluye un estricto sistema punitivo aplicable en caso de incumplimiento de las competencias

individuales propias de cada cargo. Hacerlo significaba la obligación imperativa de abonar una multa que sería invertida en libras de cera para cirios que serían consumidos en sucesivas liturgias a lo largo del año. También aluden a la función benéfica y asistencial de la cofradía como expresión de su espíritu colectivo de hermandad y sociedad. Dichas funciones serán llevadas a cabo según lo regulado en las ordenanzas. Se trata, en verdad, de un ejercicio societario creativo en pos de una concienciación familiar expresada por una fe común. Dicha situación, cuando más se visualiza y mejor se expresa es, incluso hoy, en los momentos de duelo:

Ítem ordenamos que cuando algún confrade falleciere que todos los confrades sean obligados a acompañar su cuerpo cuando se lleve a enterrar y se lleven dos hachas y se diga una misa de requiem y el confrade que a los susodichos faltare pague de pena medio real para la cofradía. Ítem ordenamos que cuando algún hijo de confrade falleciere o sus mujeres o cualesquiera otras personas que el confrade tuviere en su casa por deudo o amistad seamos obligados a acompañarle y llevar la cera de la dicha cofradía y no otra cosa. Ytem ordenamos que si algun confrade viniere en necesidad y pobreza puedan los mayordomos ayudarle con alguna limosna a cuenta del cabildo contándoles la necesidad que tuviere con acuerdo del juez si para su sustento de la tal persona y mortaja para enterrarle.

A continuación, las ordenanzas incluyen una serie de puntos y premisas reguladoras de los aspectos de gobierno de la cofradía, caso del deber de reunirse en “Junta” como órgano superior, mantener en secreto las decisiones tomadas en ella o aceptar como cofrade a cualquier persona sin distingos de género (hombre o mujer) u oficio. Finalmente, el arzobispo y su consejo aprueban y confirman las ordenanzas añadiendo una cláusula que acepta la petición de cambiar la fiesta local de la Virgen de la Caridad del 5 de agosto a septiembre:

Y ansí presentadas las dichas ordenanzas y vistas por los del dicho nuestro consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta por la cual ratificamos y aprobamos las dichas ordenanzas y mandamos las guardéis y cumpláis con todo y por todo según y como en ellas se contiene y sin exceder de su tenor en manera alguna y tenemos por bien de transferir e por la presente transferimos la celebración de la fiesta que habíades en el día de Nuestra Señora

de las Nieves al día de nuestra señora de septiembre de cada un año para que se celebre con mas ornato y festividad según y como más convenga al servicio de Dios nuestro señor.

Se entiende que la nueva festividad es el 8 de septiembre, día de la Natividad de la Virgen, siendo típico en Munera trasladar en procesión a la Virgen de la Fuente desde su ermita a la Iglesia de San Sebastián. Resulta extraño que la orden arzobispal permitiera trasladar la celebración de una festividad particular de una cofradía como la de la Virgen de la Caridad, al mismo día de la Natividad de la Patrona local. Ante ello cabe plantear posibles hipótesis explicativas. Primera, no hay constancia cierta de como celebra la Hermandad de la Virgen de la Fuente su fiesta el 8 de septiembre, pero sí la hay sobre la practicada por la cofradía de la Virgen de la Caridad, lo que podría interpretarse como que el inicio de la festividad septembrina referida correspondió a la cofradía y, posteriormente, fue cambiando su orientación en honor a la Virgen de la Fuente. Una segunda hipótesis apunta a la convivencia temporal de ambas festividades tras las ordenanzas, fusionándose finalmente en una liturgia única en torno a la Virgen de la Fuente. La tercera conjetura contempla la posibilidad de que la orden de aceptación del cambio al 8 de septiembre fuese revocada, si bien es cierto que carecemos y desconocemos de prueba documental alguna que lo confirme mínimamente. Hay una cuarta hipótesis que desvelaremos más adelante, al concluir el análisis de este documento.

El libro de la cofradía en cuestión registra un periodo de inactividad que impide describir los posibles avatares por los que transcurre su actividad el resto del siglo XVII. El siguiente asiento anotado ya es de 1705 y consiste en una relación de cofrades. Aparecen, por orden alfabético, 140: 19 mujeres y 121 hombres de distintos estamentos sociales. Se aprecia en la inscripción, cinco hombres llevan el distintivo “Don” y tres el de “licenciados”. El listado no recoge más datos, salvo, muy puntualmente, las profesiones de carretero, cirujano o monja. Un asiento de 1738 recoge un nuevo listado de cofrades que revela un panorama muy diferente. Los miembros de la cofradía se han reducido a 58, apenas un tercio de la anterior relación.

Seguidamente pasa a registrarse la información recopilada por los visitadores del arzobispado en 1706-1793 para controlar el estado de cuentas y bienes de la cofradía. Sus actas son, a veces, sumamente

útiles pues permiten a conocer las aportaciones de los cofrades, bienes de la cofradía e ingresos que su arrendamiento reportaba. Pero no todo eran ingresos, había también anotados gastos como los 391 dineros y medio invertidos “en hacer el manto a nuestra señora” cuya procedencia fue la venta de catorce fanegas y media de trigo. La vestimenta y ornato de la Virgen, las ceremonias ofrecidas y los trabajos de mantenimiento de los templos con los que colaboraba la cofradía se llevaban buena parte del montante de los ingresos. Mantos de raso, ribetes, sedas, encajes, adornos para la toca, mitones, vasos de vidrio, manteles... eran algunos de los aderezos y objetos utilizados. Tanto ornamento no fue suficiente para conservar la antigua imagen. Así, el Acta de visita de 1791 aludía a que se está procediendo a comprar una nueva y que la cofradía debía pagar 108 reales a la Iglesia por los derechos cedidos para que pudiera celebrar sus fiestas. Sin embargo, el mayordomo de turno decidió no pagarlos en ese año y no celebrar los oficios y funciones correspondientes. Con ese dinero se adquiriría la nueva imagen de la Virgen. Como razón del impago se expone:

[...] este mayordomo no ha mandado hacer las funciones de Nuestra Señora de la Caridad, porque yo como cura propio he dispuesto suspenderlas en atención a que se está haciendo una imagen nueva para cuyo coste y pago he aplicado los derechos de dichas funciones. Y porque habiendo advertido que los derechos que se pagan anualmente por esta función son excesivos, como que ascienden a ciento ocho reales de vellón siendo así que los acostumbrados en otras semejantes de misa y procesión son veinticuatro reales [...] ello es que antiguamente se pagaban los 108 reales de vellón por misas cantadas, procesiones antes y después, completas, festividades etc, como todo palpablemente puede verse en las cuentas tomadas desde el principio de este siglo hasta 1760 y siendo así que ahora no se celebra más que la fiesta principal [...] no es regular que el caudal de nuestra señora sufra estos gastos indebidos, y por esta razón mandé suspender las funciones hasta hacerlo presente en visita

Desde 1760 las funciones y actos de la cofradía (misa cantadas, procesiones, festividades ...) por las que se abonaban unos derechos de 108 reales, se redujeron a celebrar solo la fiesta principal. El Mayordomo veía injusto seguir abonando semejante cifra cuando el derecho habitual de misa y procesión eran 20 reales. ¿Cuál sería la razón de que la festividad se limitara a un único día con el paso de los

años? Pese a todo, dos años después la nueva imagen, realizada en algún taller de escultura de Cuenca, ya estaba en Munera:

[...] 1050 mrs que ha tenido la imagen que se ha fabricado nueva y conducción desde la ciudad de Cuenca que se halla colocada en su altar = 900 de costo que ha tenido la compostura del retablo, el dorarlo, gaspearlo y fabricar nicho nuevo con la mesa de altar.

Otro dato curioso, uno de los últimos que aparecen en el libro de la cofradía, es el acta de visita de 1789 que hace constar una deuda de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuente a la Cofradía de la Virgen de la Caridad y da a entender que, si no es necesario el culto a la imagen de la Virgen de la Caridad, se invierta el equivalente a dicho pago pendiente por ello en otros asuntos de más utilidad:

[...] continuando su merced la visita de este libro mandó que el administrador de este caudal con intervención del señor cura de esta parroquial y del mayordomo de nuestra señora de la fuente haga se liquide el débito que este santuario ultimo hace a favor de nuestra señora de la caridad y hecha la liquidación se ejecute el pago mediante tener sobrantes a su favor la ermita de nuestra señora de la fuente. Y en caso de verificarse con el demás alcance que no sea necesario ara el culto de la santa imagen, se invierta en alguna posesión útil y fructífera.

No sabemos a ciencia cierta a qué puede corresponder dicha deuda. Aquí es donde toma forma la cuarta hipótesis a la que nos referíamos con anterioridad al comentar el traslado de la festividad de la Virgen de la Caridad a septiembre: ¿sería posible que la Ermita de la Virgen de la Fuente pagase a la cofradía por celebrar la festividad de la Virgen de la Fuente sin compartir dichos oficios con la Virgen de la Caridad tal y como se dispone en sus ordenanzas? Desconocemos también el lugar exacto de la capilla de la Virgen de la Caridad, si en la Iglesia o en la Ermita. Si fuera en esta última, la deuda podría corresponder al pago por alguna intervención en el templo con costas a cargo de la cofradía. Así finaliza el *Libro de la Cofradía de la Virgen de la Caridad* donde hemos cuantificado en 46 las actas de visita realizadas durante 87 años y donde queda constancia en otros muchos asientos de los nombramientos de los principales oficiales de la cofradía: mayordomos, juez, escribano y ejecutor.

La quinta y última de las cofradías que figura en las respuestas del *Libro Copiador* es la de las Benditas Ánimas del Purgatorio, aprobada en 1693 por el arzobispado según reza documentalmente (Imagen 3). Sin embargo, tal fecha queda en entredicho con el libro de la cofradía del AHN. En el título de su portada, “*Libro de Ánimas Año 1677*”, revela que ya estaba en funcionamiento dieciséis años antes de la fecha de la aprobación arzobispal, si bien esta fecha es también errónea, probablemente por un fallo cometido en la encuadernación puesto que en el interior hay referencias y documentos de hasta 1667. No podemos afirmar que ese sea el año de su fundación, pero sí al menos afirmar que ya existía. En esta primera época la cofradía no se llamaba de las ánimas, sino que se utilizaban diversos nombres al referirse a ella: “esta santa hermandad”, “los hermanos de la tercera orden de la parroquia de dicha villa” o “Hermanos de la tercera orden de nuestro padre san francisco”. Es en las cuentas que revisa el visitador en 1689 donde aparece por primera vez el nombre de “benditas ánimas”, pero curiosamente no en el acta de nombramiento de oficiales de ese año sino una página antes: “habiendo visto las cuentas que se han tomado al mayordomo de las benditas ánimas del purgatorio”.

**Imagen 3. Libro de la Cofradía  
de las Benditas Ánimas del Purgatorio**



Fuente: AHN. Clero, Secular-Regular (L. 181).  
Foto de E. Rosillo Clement.

Volviendo a las respuestas del *Libro Copiador* de Munera depositado en el AHPAb, esta cofradía contaba con muchos bienes raíces -de casas, huertas, majuelos y tierras- procedentes de diversos legados y mandas testamentarias. A ello se suman las limosnas recaudadas por su mayordomo mediante rifas y el cepo o cepillo de la Iglesia. Con estos recursos se pagaba al capellán nombrado anualmente para oficiar la misa de alba<sup>4</sup> del domingo de cuasimodo y se sufragaban los 324 reales abonados al cura, beneficiario y sacristán por sus tareas habituales de misa y sermón en san Francisco (4 de octubre) y día de las Ánimas (2 de noviembre). A ello hay que añadir los 80 reales de cera consumidos en estos eventos.

Con todo, lo más destacado de la cofradía que nos ocupa es que el día de Navidad organizaba una soldadesca compuesta por dos tambores, capitán, alférez y sargento con otras escuadras que los acompañaban para dar limosna. García Solana, en su breve mención a las cofradías, describe la soldadesca, muy subjetivamente a nuestro juicio, como un acto en recuerdo y representación de la reconquista, algo inverosímil. También dice que se celebraba dos veces al año cuando el documento es contundente al respecto al recoger que se celebra una única vez, “por la pascua del nacimiento del hijo de dios se celebra una soldadesca”. Se añade también que, por la tarde, la soldadesca sacaba en procesión a san Francisco y en la logia ubicada en los bajos del ayuntamiento se dedicaban a dar limosna a quien se acercase por este orden: el capitán aportaba 60 reales, el alférez 40, el sargento 30, los tambores 20 cada uno y los de la escuadra a voluntad. Después del acto, el capitán, alférez y sargento tenían la obligación de invitar a bollos de alajú<sup>5</sup> y “colación menuda” a todo el regimiento de vecinos en sus casas. Es decir, a un banquete de comida y bebida que conllevaba un gasto extra de 50 pesos. Las limosnas y refrigerios de la invitación comportaban para los oficiales de la soldadesca una importante carga económica con la que, seguramente, respondían a una penitencia o expiación de pecados

<sup>4</sup> No sabemos con plena certeza si se alude a la misa del alba celebrada el domingo de Cuasimodo (lo más probable) o a la misa primera que en muchos pueblos de la provincia se hacia casi a diario muy temprano, rondando el amanecer.

<sup>5</sup> El alajú, un postre a base de miel y frutos secos hoy muy típico de Cuenca, probablemente también lo era en el siglo XVII y XVIII en toda la Mancha, incluida Munera, y otras tierras albaceteñas como herencia de la gastronomía árabe.

por los miembros de la cofradía. En suma, más allá del ambiente festivo que se generaba, la soldadesca también implicaba un sacrificio para redimir a los cofrades de sus faltas. Al parecer, los vecinos de Munera mostraban gran devoción y seguimiento a esta cofradía. Los regidores que elaboraron las respuestas eran conscientes de que el gasto de la soldadesca recaía en pocos vecinos y su celebración podía despertar el rechazo del Consejo de Castilla, máxime cuando el festejo carecía de elemento religioso alguno. Ante ello proponen reducir a la mitad las limosnas de los participantes y que los oficiales no estén obligados a convidar a los vecinos que se acerquen a sus casas, sino tan solo a los de su escuadra o acompañantes de la soldadesca debidamente vestidos en consonancia al evento. La verdad es que debía ser todo un espectáculo ver cada 25 de diciembre a gran parte del pueblo vestido o disfrazado con atuendos de soldado, simulando un desfile militar y celebrando la Navidad todos juntos en las casas de los vecinos degustando los postres tradicionales.

El libro de esta cofradía del AHN registra, entre otros documentos, listas de cofrades, actas de reuniones y de visitas del controlador eclesiástico. El acta de visita de 1714 se incluye un decreto de nombramiento de capellán. La cofradía podía solicitar al cura párroco del lugar que oficie sus misas y oficios, pero también nombrar un capellán propio. Hasta dicho año parece que la Cofradía no disponía de un capellán estipendiario o propio. En cualquier caso, lo relevante de este decreto es que describe muy bien la composición, dedicación y principales recursos y rentas de la cofradía. A falta de ordenanzas, constituye una magnífica información sobre su culto, limosnas y festividades:

[...] siendo la principal causa de la fundación de esta congregación el que se diga en esta parroquial todos los días de fiesta misa de once y los días de trabajo misa de alba y dar de limosna por cada misa tres reales de vellón, y siendo como es la renta de esta congregación en cada un año, dos mil y quinientos reales de vellón, los cuales se componen en esta forma, de el mesón de esta villa, y de dos casas de morada que hay en ella y de diferentes tierras que tiene propias suyas esta congregación, quinientos reales de vellón de renta de ellas y lo demás de limosnas que recoge al año dicho hermano mayor. Y la distribución es en la forma siguiente: de cera para el altar de nuestro padre San Francisco y aceites para su lampara y festividad

que se le hace al referido santo en la pascua de navidad y en la octava de los finados y honras a las benditas animas importan estos gastos 240 reales de vellón cada un año. Y así mismo todos los lunes del año se dice misa cantada por las benditas animas que se pagan a seis de cada una y la restante cantidad se distribuye todos los años por dicho hermano mayor y consiliarios en misas rezadas a dos reales de limosna cada una. Y siendo una de dichas constituciones dirigida a que esta congregación tenga siempre capellán que celebre dichas misas de alba y de once cuyo nombramiento según dicha constitución diez y seis, se ha nombrado desde dicha fundación hasta hoy todos los años a cualquier sacerdote de esta villa

El conjunto de posesiones y propiedades de la cofradía viene descrito más detalladamente en las páginas posteriores, concretamente en un inventario de 1699 que incluye las casas y hazas (trozos de tierra cultivable) con los que contaba para su subsistencia. Dicha información, con ser interesante para estudiar la cofradía, también lo es por los abundantes datos geográficos que aporta y su utilidad a la hora de localizar tales bienes. Por otro lado, el seguimiento cronológico de las visitas realizadas anualmente y registradas en el libro permite destacar hitos significativos en cuanto a la gestión de sus recursos. San Francisco era la imagen que mayor devoción suscitaba entre cofrades y vecinos, hecho que ya se intuye en el decreto de nombramiento de capellán, y al que se dedica un mural y un retablo:

[...] 76 reales por un frontal de Manuel Hernández, pintor, que hizo para el altar de las benditas animas [...] por cuanto la hermandad parece tiene determinado que con los maravedíes de alcances y efectos que resultan de las cuentas [...] se haga un retablo que costaría 1100 reales de vellón (1701). Especifica en un asiento anterior que el escultor es de Madrid y en otro de 1702 indica que “por carta de pago de Alonso de la Fuente (con lo que probablemente este fuese el escultor).

La bandera o pendón que el alférez debía llevar en las procesiones también es un aspecto reseñable del documento. Aparece en más de una ocasión, sobresaliendo la correspondiente al registro de gastos de 1712:

[...] trescientos treinta reales de vellón con intervención de los diputados de esta congregación pagaron al corte de una bandera

que le compró para la soldadesca de dicha pascua de navidad por no haber traído Juan de Lamo Moreno la bandera [...] de esta congregación para llevarla con la compañía cuando fue por capitán de lo corto a la plaza castillo de Montessa contra quien esta congregación deber repetir la acción de la corte.

Esta mención alude a que Juan de Lamo Moreno, alférez de la Cofradía, no dispone de la bandera para las festividades de Pascua pues se la había llevado con la compañía (militar se entiende) cuando fue capitán en el Castillo de Montesa. Por este motivo se ven obligados a hacer un gasto extraordinario en otra bandera. Hay que recordar que estamos en los últimos coletazos de la Guerra de Sucesión Española (1701-1713). Los datos del texto se encuadrarían entre los envíos de tropas borbónicas desde el interior hacia la zona levantina para repeler las tropas austracistas. Montesa (Valencia) había permanecido fiel al bando borbónico siendo incluso fuertemente asediado por tropas angloaustríacas, por lo que tiene sentido el comentario recogido. Además, es ciertamente honroso que Juan de Lamo Moreno, munereño y alférez de la Cofradía de las Ánimas, fuese el capitán de dicho castillo durante la contienda. Tal hecho coincide en el tiempo con la leyenda sobre el capitán Noriega recogida por García Solana (2002, 42) en su obra y que, en diferentes versiones, está ampliamente extendida en la tradición oral. Viene a decir que, no dándole tiempo al capitán Noriega a llegar a la batalla de Almansa años antes, la Virgen de la Fuente se le había aparecido en la punta de su espada y éste le había prometido un manto nuevo si le ayudaba a llegar a tiempo para la victoria. Según la copilla popular sobre la langosta que mencionamos anteriormente, el capitán le dijo a la Virgen “si me detienes el sol tres horas y también los huracanes, te he de comprar un vestido para tus benditas carnes”. La historia de aquel manto ya es otra historia. En cualquier caso, ¿es posible que, deformada con el tiempo, la historia del capitán Juan de Lamo Moreno y la bandera de su cofradía esté relacionada con la leyenda del capitán Noriega?

Otra de las actas de visita interesantes es la de 1700 que atestigua la construcción por la cofradía de un pozo de nieve en el paraje de los Casares. En ella se expresan los motivos, el procedimiento de financiación y el comienzo de la ejecución de las obras. Su fin último es el nombramiento de Pedro Márquez del Cerro y del escribano como vigilantes de dichas obras, iniciadas días atrás “con la mayor

“felicidad en la hechura” pero, probablemente, sin un plan concreto. Lamentablemente se desconoce si llegaron a finalizarse y se utilizó o si se trata de un pozo al uso colmatado en la actualidad:

Habiéndose discutido puede ser de grande utilidad a la hermandad de las benditas animas del purgatorio el hacer un poco de nieve por el paraje en que se halla esta villa para su venta y de el alivio que puede ser a los enfermos en lo riguroso de los calores y héchose esta proposición en la plaza pública de esta villa para todos sus vecinos querían alentarse a coger algunas limosnas así de dinero como de otras especies horadas o peonadas por no tener caudal la hermandad para un gasto tan grande se formó un memorial para ir sentando las limosnas y por haberse reconocido que la devoción grande a las benditas animas que hay en los vecinos de esta villa es bastante a que se haga dicho pozo con cortas ..... de la hermandad se puso en ejecución el dia veintiocho de diciembre del año pasado de mil y seiscientos noventa y nueve y hoy reconociendo que se procedió con la mayor felicidad en la hechura y formación del pozo habiendo señalado el sitio de los casares que pareció el más conveniente se ha discurrido que por que no había omisión en una obra tan grande nombrar comisarios y superintendentes a cuyo cargo este todo lo que conduzca a el buen gobierno y aumento de dicha obra y para eso el señor hermano mayor y consiliarios que aquí firmaron de conformidad nombraron a Pedro Márquez del Cerro y al presente escribano de dicha hermandad a quien suplican tengan toda la vigilancia y cuidado en ello, que esperamos desvelo y devoción a las benditas animas del purgatorio. Y lo firmaron en la villa de Munera en tres de enero de mil setecientos años.

En una de las últimas visitas registradas, la de 1702 el visitador establece que los demás libros de cofradías y obras pías entren en el archivo para su custodia y para que el cura sepa “lo que se ha dicho en esta visita”. En total, las visitas a esta cofradía en 1667-1715 ascendieron a 35.

Las últimas respuestas de los regidores munerenses que figuran en el *Libro Copiador* del AHPAb están referidas a la existencia de una congregación bajo la denominación de “Esclavos” que carece de ordenanzas ni fundación, pero que despierta una gran devoción

a Nuestra Señora de la O<sup>6</sup> entre las mujeres -conocidas con el nombre de "Esclavas"- y algunos hombres. Su celebración cada 18 de diciembre consistía en una misa cantada con sermón cuyos gastos ascendían a 130 reales, a repartir entre cura, beneficiario y sacristán, y eran sufragados "voluntariamente por la esclavitud" en referencia a la susodicha congregación. En otras palabras, cada "esclavo" aportaba un 1 real de cuota para pago de dichas funciones y adquisición de cera para velas.

### **2.2.3. *La Capellanía de María Sánchez Torrejón***

Los regidores munerenses que pasaron aquella tarde del 23 octubre de 1770 elaborando el listado de cofradías, hermandades, patronatos y otras congregaciones de carácter religioso, piadoso y benéfico de Munera olvidaron un patronato existente desde el siglo XVI y que todavía estaba en funcionamiento durante el XVIII. Se trata de la capellanía (patronazgo) de María Sánchez Torrejón, fundada en 1594 y que hemos conocido gracias al *Libro de Capellanía* depositado en la sección de clero del AHN (Imagen 4). Su contenido ofrece una dimensión diferente de la asistencia social, siempre religiosa, durante el Antiguo Régimen en una pequeña localidad como Munera. Al fallecer su fundadora en 1599, viuda adinerada y piadosa, entrará en vigor las disposiciones de su testamento y capellanía. Esta convierte al patronato anterior en obra pía de una persona que vincula sus riquezas en renta a la Iglesia para que celebre misas y desempeñe acciones asistenciales y de beneficencia para la salvación de su alma. La etimología de capellanía proviene de la "contratación" en exclusiva de un capellán propio o estipendario para estos oficios y tareas:

Ítem mando quiero y es mi voluntad de instituir y funda por la presente instituyo y fundo un patronazgo y capellanía para que en cada una semana de en cada un año perpetuamente para siempre jamás se digan tres misas por mi anima y de todos mis difuntos que han sido e fueren de a mi adelante y para ello mando que

---

<sup>6</sup> Advocación de la Virgen conocida como de la Esperanza o de la Expectación del Parto, que celebra la espera del nacimiento de Jesús. El nombre "de la O" proviene de las antifonas de Adviento que comienzan con la exclamación "Oh" ("O" en latín) seguida de un título mesiánico. Se conmemora el 18 de diciembre, a una semana vista de la Navidad.

luego como yo sea difunta se saque y tome de todos mis bienes unas casas de morada que yo tengo en esta villa.

La cuestión benéfica en la capellanía no es algo baladí. Cada una de las premisas que doña María hace constar en su testamento conllevan el pago de importantes sumas de dinero para sufragar sus misas y, también, para realizar labores de asistencia a los más pobres y necesitados. Todo parecía poco para asegurarse un lugar en el cielo:

Ítem mando que el día de mi enterramiento se de y reparta de limosna a doce pobres de esta villa con paño [...] que tenga por lo menos veinte y cuatro varas y los pobres sean naturales, lo que mis albaceas eligieren y así mismo se repartan y den de limosna dos fanegas del trigo en pan cocido y se pague de mis bienes.

**Imagen 4. Libro de la Capellanía de María Sánchez Torrejón**



Fuente: AHN. Clero, Secular-Regular (L. 179).  
Foto de E. Rosillo Clement.

El sentimiento piadoso de contrición y penitencia que debió instalarse en la fundadora durante sus últimos años de vida la condujo a hacer un testamento que permite conocer la existencia de ciertas instituciones sanitarias como los hospitales de pobres que desarrollaban, sobre todo, tareas de carácter asistencial y funerario. Así, en una de sus directrices dadas por D<sup>a</sup>. María reconoce la labor realizada por el hospital de su pueblo y la carencia de higiene o recursos que adolece en el vestir de sus camas, lo que nos permite sacar a la luz la existencia de un “hospital” en Munera antes de 1594, fecha en la que surge su capellanía: “Ítem mando al hospital de esta villa cuatro ducados para ropa a las camas de los pobres y lo paguen [...] mis albaceas”. Desconocemos lo que aconteció con este hospital en el siglo XVII, pero sabemos de otro hospital de pobres en Munera fundado en torno a 1716 con las limosnas de sus vecinos, siendo su administrador Miguel Flores, presbítero de la Iglesia parroquial de la localidad.<sup>7</sup> Las respuestas generales de Munera en el Catastro de Ensenada confirman que en 1752 seguía existiendo. Concretamente en la respuesta treinta se dice que “hay en esta villa un cuarto de casa de corta habitación donde se recogen los pobres transeúntes y no tiene renta alguna”. El hospital siguió en activo muy probablemente hasta principios del siglo XIX. En el acta del pleno municipal de 8 de mayo de 1853 se informa de la inexistencia de un hospital de pobres por entonces, pero, añaden, sí hubo un edificio utilizado en el pasado como hospital para acoger a “pobres, transeúntes y asistirlos en las enfermedades con las limosnas que en este último caso se recogían de estos vecinos”. Prosigue el acta afirmando que dicho hospital quedó en ruina con motivo de la Guerra de la Independencia.<sup>8</sup>

En contraposición a lo que representa el corporativismo local, fe popular colectiva y carácter solidario de las cofradías, el contenido general del *Libro de Capellanía* revela el poder de los magnates y terratenientes locales, así como el funcionamiento de ciertos instrumentos eclesiales e indulgencias que permitían la salvación del alma en el núcleo familiar:

---

<sup>7</sup> AMM 3/1 Legajo de Órdenes Reales.

<sup>8</sup> AMM Caja 11/19. Libro de Actas Municipales.

Ítem mando que se digan por mi anima cuatrocientas misas a quien la iglesia rreçare y las ducientes se digan en la iglesia parroquial de esta villa y las otras ducientes se digan en el convento de San Francisco de la villa de Villarrobledo y se de limosna por cada un real y medio y se pague de mis bienes. Ítem mando que se digan cincuenta misas por el anima de Alonso López Torrejón mi marido de quien la iglesia rreçare y de sigan en la iglesia de esta villa y se de limosna, real y medio por y cada una y se pague de mis bienes. Ítem mando que se digan otras cincuenta misas en la iglesia de esta villa por las animas de nuestros padres y se paguen a real y medio. Ítem mando que se digan cien misas por las animas de mis hijos, las cincuenta en la iglesia de esta villa y las otras cincuenta en el convento de nuestro señor San Francisco de la villa de San Clemente y se de de limosna real y medio de cada una y se paguen de mis bienes.

Esta diferenciación económica y estamental del entramado social del Antiguo Régimen confirma que las desigualdades no desaparecen con la muerte, continúan. Así, mientras unos eran enterrados fuera del templo, en lo que hoy son las plazas Mayor y del Beato Bartolomé, otros, como la señora María Sánchez Torrejón, eran sepultados en su interior, donde, a buen seguro, hoy todavía permanecen:

Primeramente encomiendo mi anima a dios nuestro señor y el cuerpo a la tierra donde fue formado. Ítem mando que en cada y cuando que dios nuestro señor fuere servido de me llevar de esta vida presente a la otra, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa en la que está enterrado el dicho mi marido.

Las cuentas del *Libro de Capellanía* que reflejan sus actividades llegan hasta el año 1782, lo que induce a creer que los regidores locales conocían esta fundación. Entendemos que su carácter privado, autofinanciación y estrecha vinculación con la Iglesia de San Sebastián fueron las razones de no incluirla en las respuestas del *Expediente General de Cofradías*.

### 3. CONCLUSIÓN

El estudio de las cofradías, hermandades, ermitas y otras advocaciones permite indagar sobre la religiosidad imperante en una pequeña población del Antiguo Régimen como Munera. El esfuerzo reformador de los Ilustrados del siglo XVIII provocó un clima de revisión de las creencias y tradiciones más arraigadas socialmente, generando gran cantidad de expedientes cuya información nos ha resultado valiosísima.

La metodología aplicada para analizar las fuentes primarias seleccionadas se ha centrado, sobre todo, en describir sus contenidos para abundar en el conocimiento de las cofradías y religiosidad de la localidad de Munera en los siglos XVI a XVIII y orientar sobre el tema a futuros investigadores. Durante estos siglos tanto la Iglesia parroquial de San Sebastián como las ermitas se convirtieron en los principales centros de una religiosidad plasmada en un culto instrumentado mediante misas cantadas, procesiones y otras múltiples actividades litúrgicas y no tan litúrgicas financiadas con las rentas obtenidas del arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos agrícolas, explotaciones ganaderas, locales, posadas...) y muebles (censos, juros...) y cuotas o limosnas de cofrades, hermanos y vecinos. El sostén del espíritu religioso que impregnaba al pueblo generaba un entramado económico financiero que afectaba individual o colectivamente a todo el vecindario. El principal punto de encuentro eran las cofradías y hermandades como entidades comunitarias de carácter asistencial, espiritual y solidario, pero también como dinamizadoras de festejos y celebraciones. Las respuestas del *Libro Copiador* del AHPAb y el contenido del *Expediente General de Cofradías* del AHN configuran una documentación de primer orden para poder atisbar con cierto rigor una panorámica de la religiosidad munerense en los siglos aludidos.

En 1783, tras instruirse el *Expediente General de Cofradías*, se presentaron en el Consejo de Castilla las alegaciones finales y se estableció crear una Junta de Caridad para gestionar la supresión o reforma de las cofradías. En el partido de Alcaraz la cifra relativa era menor que en otras zonas, seguía siendo excesiva, corriendo la misma suerte que en el resto del reino. Los ministros de Carlos III utilizaron la información reunida para hacer desaparecer las co-

fradías gremiales y eclesiásticas sin la pertinente aprobación civil y religiosa. Las que tuvieran solo aprobación religiosa debían obtener una licencia civil y adaptarse a los cambios propuestos, debiendo las hermandades circunscribir su actividad solo al ámbito parroquial. El informe del intendente Aguilar y Anchia dice, sin especificar cuál, que de las cinco cofradías de Munera solo una posee autorización eclesiástica y que ninguna tiene autorización civil. Sin embargo, en las respuestas del *Libro Copiador* del AHPAb los regidores munenses declaran que todas disponen autorización eclesiástica del arzobispado de Toledo. En dos no se recoge la fecha de autorización: Nuestra Señora del Rosario y la de la Vera Cruz. En las otras sí hay fechas de aprobación: Glorioso San Sebastián del Santísimo Sacramento (1595), Nuestra Señora de la Caridad (1621, con ordenanzas en 1601) y Benditas Ánimas del Purgatorio (1693, con ordenanzas en 1667). Probablemente el intendente solo contrastó la información de una, la del Glorioso San Sebastián del Santísimo Sacramento por ser la más antigua y cuya fecha de aprobación no admite dudas como el resto. Según la tradición popular todas sobrevivieron a los envites ilustrados y al último intento supresor de Godoy, constatándose su pervivencia hasta la guerra civil de 1936.

También hemos comprobado que la vida cotidiana en Munera estaba envuelta por la actividad de sus cofradías y otros patronatos benéfico-piadosos. La participación del vecindario en las soldaderas de Navidad que organizaba la Cofradía de las Benditas Ánimas era multitudinaria, al igual que en los oficios y procesiones de Semana Santa dependientes de la Cofradía de la Vera Cruz o en el mantenimiento de capellanías e instituciones asistenciales como hospitales de pobres y fundación de ermitas. Todas ellas conformaban una tupida red colectiva que definía el tejido social local tanto en lo religioso como en lo profano. Las limosnas, participación en actos litúrgicos y jerarquía de los cargos desempeñados en dichas organizaciones reforzaban su influencia entre la población y, a su vez, provocaban el recelo de las autoridades superiores civiles y eclesiásticas que alegaban menoscabo de su jurisdicción y amenaza para su poder real al disminuir el control directo sobre los ingresos que generaban. Los regidores locales sabían de la importancia de estas entidades y organizaciones para sus habitantes y del impacto negativo que tendría la descripción de algunas actividades festivas

de las cofradías y de las cuotas elevadas pagadas por los cofrades ante el intendente y el Consejo de Castilla. Por ello, en aquella sesión del 20 de octubre de 1770 hicieron todo lo posible para que sus respuestas incorporasen ciertas intervenciones consistoriales sobre los protocolos litúrgicos y de festejos o bajando las cuotas pagadas por cofrades y por desempeñar ciertos cargos que modificaban el funcionamiento real previo de algunas cofradías. De esta forma los regidores intentaron preservar la situación de las cofradías y ermitas y evitar su supresión. Este comportamiento coindice en buena medida con la actitud generalizada en el partido de Alcaraz. Gran parte de sus regidores procuraron con sus respuestas minimizar el efecto represivo pretendido por los ilustrados hacia las cofradías y la religiosidad popular. La constatación de una ocultación generalizada de información en las respuestas enviadas para instruir el *Expediente General de Cofradías* apunta en esta dirección (Ballesta, 2023, 123)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (2002): *La represión de la religiosidad popular: crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Universidad de Granada.
- (2008): *La represión de las Cofradías en el Reinado de Carlos III*. *Tercerol: cuadernos de investigación* (12), 75-92
- (2017): Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social: Tres décadas de avance historiográfico. *Cuadernos de estudios del siglo XVIII* (27), 11-50.
- BALLESTA FERNÁNDEZ, P. (2023): *Familias y cofradías en la España centro-meridional. Sociabilidad, trayectorias y reproducción social en el partido de Alcaraz (1700-1860)*. Tesis doctoral. Universidad de Castilla-La Mancha.
- BALLESTEROS CAMPOS, P. V. y MOLINA CANTOS, J. (1998): *Hermandades y cofradías: Semana Santa en Chinchilla de Montearagón (a lo largo de su historia)*. Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno, las Cruces y Santísima Virgen del Rosario. Universidad de Alicante.

- BIRRIEL SALCEDO, M. y HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. (2018): *Devociones domésticas. Objetos devocionales en los hogares rurales (siglo XVIII)*. I. Arias de Saavedra Alías, E. Jiménez Pablo y M. L. López-Guadalupe Muñoz (eds.): *Subir a los altares. Modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*. 295-343. Universidad de Granada.
- BIRRIEL SALCEDO, M. y HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. (2021): *Objetos devocionales domésticos en las tierras de La Mancha y el valle de Leqrín en el siglo XVIII. A la sombra de las Catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*. 295-343. Universidad de Burgos.
- BURRIEZA SÁNCHEZ, J. (2023): Las cofradías penitenciales y Trento: Origen y consolidación de la Semana Santa procesional en el ámbito castellano. *Cauriensia, Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* (18), 871-894.
- CARRILERO MARTÍNEZ, R. (1995): *Los fondos del Archivo Histórico Diocesano de Albacete (siglos XV al XVIII)*. Instituto de Estudios Albacetenses (IEA).
- CORREAS, G. (1627): *Vocabulario de refranes y frases proverbiales y otras fórmulas comunes de la lengua castellana* (Edición digital a partir de la Tipografía de la Revista de "Archivos, Bibliotecas y Museos", Madrid. 1924).
- FAYARD, J. (1982): *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Siglo XXI Editores.
- FERNÁNDEZ BASURTE, F. (2015): Espacio urbano, cofradías y sociedad. *Baetica. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 19 (2), 109-120.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, L. (2022): *Fundaciones pías en la Mancha Oriental. Las capellanías de El Bonillo: Estudio introductorio y fuentes documentales (siglos XVI-XX)*, IEA. Serie I – Estudios, 274.
- GALIANO PÉREZ, A. L. (2003) *Aportación de las cofradías oriolanas a la vida cotidiana en la Edad Moderna*. Universidad de Alicante.
- GARCÍA SOLANA, E. (2002): *Munera por dentro*. Ayuntamiento de Munera / Diputación de Albacete.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1977): *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Biblioteca de la Revista de Occidente.

- JESÚS MORALES, E. M. (2018): La religiosidad popular como punto de encuentro: cofradías, festividades y artistas en la Edad Moderna de Daimiel y Valdepeñas. *IV Jornadas de Historia de Daimiel*, 119-133. Ayuntamiento de Daimiel.
- JOVELLANOS Y RAMÍREZ, B. G. M. (1796): *Memoria sobre las diversiones públicas*. Real Academia de la Historia.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L (2002): Debate y reacción a las reformas ilustradas: maniobras legales de las cofradías a finales del siglo XVIII. *Chronica nova: Revista de historia moderna* (29), 179-216.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. y ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. (2000): Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen. *Cuadernos de Historia Moderna* (25), 189-232.
- MAL LARA, J. DE (1568): *La Philosophia vulgar*. Casa de Hernando Díaz (Edición de J. Pepe Sarno y J.M. Reyes Cano en Cátedra, 2013).
- MORÁN CORTE, A. (2023): Las cofradías asturianas a finales del siglo XVIII: una aproximación a sus fundamentos económicos y a su vertiente asistencial. *Ediciones Universidad de Salamanca. El futuro del pasado*, Vol. 14 (14), 243-288
- MOZO BASCUÑANA, M.A. (2013): Concejo y jurisdicción (ss. XVI-XVIII). *Jornadas celebradas en el Ayuntamiento de Munera* (Mineografiado).
- PAREDES ALONSO, J. (Coord.) (1998): *Historia Contemporánea de España (siglo XIX)*. Ariel.
- ROMERO SAMPER, M. (1998): *Las Cofradías en el Madrid del siglo XVIII*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- ROMERO SAMPER, M. (1988): El expediente general de cofradías del Archivo Histórico Nacional: regesto documental. *Hispania sacra*, 40, (81), 205-234.
- SANGÜESA GARCÍA, M. J. (1989-1990): Iglesia Parroquial de San Sebastián de Munera (Albacete). *Anales del Centro Asociado de Albacete* (10), 189-214.
- SASTRE SANTOS. E (1999): *Manual de Archivos. El sistema archivístico diocesano: archivos de la curia y archivos parroquiales*. Anabád.

## ARCHIVOS

- AGS (Archivo General de Simancas). Respuestas General de Munera (Albacete). CE\_RG\_L472
- AHPAb (Archivo Histórico Provincial de Albacete). Fondo Ayuntamiento de Munera – 089/01 – Legajo de Borradores
- AHN (Archivo Histórico Nacional). *Libro de la Capellanía de María Sánchez Torrejón* (1599-1783). Clero, Secular-Regular, L179
- *Libro de la Cofradía de la Caridad* (1621-1793). Clero, Secular-Regular, L180.
- *Libro de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio siglos. XVII-XVIII*. Clero, Secular-Regular, L181.
- *Expediente general sobre el arreglo de Cofradías, Gremios y Hermandades* (1768-1803). Serie facticia.
- AMM (Archivo Municipal de Munera). Correspondencia. Fondo del Ayuntamiento de Munera, caja 39
- Correspondencia. Fondo del Ayuntamiento de Munera, caja 60
- Libro de Actas del Pleno. Fondo del Ayuntamiento de Munera, caja 11/19.
- Legajo de Órdenes Reales. Fondo del Ayuntamiento de Munera, caja 3/1